



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 128-2024-MDY

Islandia, 24 de octubre del 2024

### VISTO:



El Oficio N° 963-2024-GAF-SGLYSG-MDY, cursado por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, solicitando designación del Comité de Altas y Bajas y Disposición Final de los Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Yavari, en cumplimiento de la normativa de la materia.

### CONSIDERANDO:



El Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP, en el marco legal del Sistema Nacional de Bienes Estatales-SNBE-cuenta con un registro de varios bienes muebles adquiridos por la Municipalidad Distrital de Yavari, muchos de ellos tienen años de vida útil, por lo que amerita constituir un Comité de Altas y Bajas y Disposición Final de los Bienes Patrimoniales, para gestionar y disponer dichos bienes patrimoniales de la Entidad.



La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 55 señala que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. El artículo 57 dispone que cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margesí de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el gerente municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa.



El artículo 9 de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, a la presente ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN-información de los referidos bienes para su registro en el SINABIP.

El artículo 122 del Decreto Supremo N° 154-2001-EF, que aprueba el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, define que el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones es el órgano responsable de evaluar las solicitudes de altas y bajas de los bienes muebles de las entidades públicas y organizar los actos de disposición de los bienes muebles de su entidad. Sus integrantes son nombrados por la Alta Dirección de la entidad.

El artículo 123 del Decreto Supremo antes mencionado, precisa que el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones estará conformado, como mínimo, por un representante de cada una de las siguientes áreas: Administración, Contabilidad y Asesoría Jurídica.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAVARÍ**  
**PROVINCIA MCAL. RAMÓN CASTILLA-REGIÓN LORETO**  
**ALCALDÍA**



Sede Principal:  
Calle Nueva Jerusalén s/n-Islandia

Oficina de Coordinación:  
Calle Brasil N° 543 -Iquitos

Estando a lo expuesto, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6 y el artículo 43° de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972, contando con el visto bueno de las áreas administrativas principales de la Municipalidad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Conformar el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes de la Municipalidad Distrital de Yavarí, el cual está constituido de la siguiente manera:**

Gerente de Administración y Finanzas	Presidente
Gerente de Asesoría Jurídica	Miembro
Subgerente de Contabilidad	Miembro
Subgerente de Logística y Servicios Generales	Miembro

**Artículo 2°.- Encargar al Comité conformado realizar las acciones y cumplir sus funciones de acuerdo a la normativa pertinente.**

**Artículo 3°.- Dejar sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente.**

**Artículo 4°.- Notificar y publicar la presente Resolución para conocimiento y demás fines de las partes interesadas, áreas e instancias pertinentes, conforme a ley.**

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**




  
 Sr. JUAN ROBERTO CAYETANO SALINAS  
 ALCALDE